AÑO XI. FRANQUEO CONCERTADO NÚM. 466

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración
En Leon: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

Leon 21 de Julio de 1911

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y 3 un semestre
PAGO ADELANTADO

POSTAL

KANT

La elocuencia fría, concisa de este filósofo, pensador reflexivo, enamorado de Rousseau, padre de Krause y de Hegel, es la elocuencia luminosa de un espíritu único, incomparablemente sereno. La crítica admirable de Kant, crítica meditada, laboriosa, nacida en el silencio de su estudio de Koenisberg, ha grabado en el campo de la Pedagogía la realeza de sus huellas firmes la simétrica geometría de sus visiones hermosas.

Kant, en su humano deseo de mirar el infinito horizonte de la razón humana, quiso, audaz, asomarse al fondo de su fondo. Y tembló. Un vértigo de angustia trajo á sus sienes el frío de ese algo trágico, indescifrable que portamos con nosotros.

Tuvo entonces vacilaciones, concepciones imprecisas, quiméricas más bien. Y fueron esos sueños absurdos, el desbordamiento de su espíritu, las confusas visiones de su ánima torrencial y grande, los que llevaron á su *Crítica de la razón pura* un mucho de quimera filosófica... Es que Kant, brutal analizador de todo, quiso aprisionar en la mudez de unas páginas el colosal proceso de la razón humana.

La omnipotencia de la educación. He aquí el gran programa de este ilustre alemán, optimista psicológico como Rousseau, como él entusiasta de una educación libre, casi autoeducación, sin rigorismos, sin rutinas, sin miramientos femeninos..... Manuel Kant, filósofo, pedagogo y moralista, hubiera querido seguir á su maestro Juan Jacobo en sus doctrinas sobre educación religiosa; pero su práctico concepto de la realidad de la vida, hízole huir, bien á pesar suyo, de aquel bello idealismo y hablar desde luego al niño de ese nombre que tantas veces oirá: Dios.

Kant, sin escribir un tratado de Pedagogía, salpicó sus escritos de sanas enseñanzas, admirables en todo momento histórico, bellas y profundas como su cerebro, esplendentes como su espíritu incomparable de apóstol y de sabio.

E. J. Lillo.

A LOS MAESTROS

UN BUEN LIBRO

En colaboración con D. B. Acevedo, ha publicado D. Fermín Canella y Secades, Rector de la Universidad Ovetense y honra del profesorado y de la ciencia española, dos notables obritas de Derecho para la primera enseñanza pública. En el *Catecismo español de Instrucción cívica* y en el *Derecho usual*, libros escritos con claridad y concisión admirables, pueden los niños, sin gran esfuerzo mental, aprender los puntos más culminantes de esta disciplina, adquirir los conocimientos que más contribuyan á la educación cívica; formarse idea completa de nuestra organización política, de los derechos constitucionales de los españoles, en una palabra, pueden esos niños que asisten á nuestras escuelas primarias y que han de ser los ciudadanos de mañana adquirir una sólida cultura jurídica que ha de servirles con el tiempo para considerar bien su estado legal y apreciar las relaciones y actos jurídicos de la vida más importantes. A todas estas interesantísimas cuestiones, que se estudian en las Escuelas públicas de los países civilizados, los profesores españoles de 1.ª enseñanza van dedicando preferentemente su atención, como lo demuestran las numerosas ediciones que el célebre cronista de la hermosa región asturiana, D. Fermín Canella, ha hecho de las dos mencionadas cartillas, cuya lectura recomendamos á los maestros leoneses.

OFICIAL

Real decreto sobre provisión d escuelas.

«Exposición.—Señor: El ministro que subscribe empieza por declarar sinceramente que el Real decreto de 25 de febrero último es, á su juicio, y al de todas las personas que conocen los verdaderos problemas y las necesidades de nuestra enseñanza primaria, una de las más acertadas y fructíferas novedades que la moderna legislación de este ramo ha producido. Su valentía en afirmar el principio de la mejora de sueldos con aumentos positivos y de inmediata eficacia que desde luego convierten en efectividad lo que era promesa en los presupuestos del corriente año; su discreción al detenerse en los límites con que los recursos disponibles sujetan los más legítimos y bien intencionados deseos, y los horizontes que abre á nuevas y cada vez más amplias mejoras, en lugar de cerrarse en una fórmula estadiza, hacen de él piedra angular de toda obra futura en este orden. Ratificarlo, asentar en firme su iniciativa y, á la vez, desarrollarla y ampliarla todo lo posible, es trabajar por la verdadera redención económica del Magisterio y por la selección, cada vez más depurada y alta, del personal docente.

Eso y no otra cosa es lo que persigue el ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. con el proyecto de Real decreto á que sirven de explicación estas y las siguientes consideraciones. Sín negar, antes ratificando, el principio de que el ingreso en el Magisterio no puede ser por hoy más que mediante oposición, forma sancionada en todos los grados de la instrucción pública y en casi todas las carreras del Estado, las reclamaciones producidas por los actuales maestros de 500 y 625 pesetas—y á las que tan ampliamente se prestó el autor del Real decreto de 25 de febrero con su laudable artículo 12—han hecho pensar al que subscribe que cabía atender de algún modo si las condiciones especiales en que aquellos funcionarios se encuentran, y que, por tanto, era conveniente ensanchar aún más el precepto del artículo 4.º del mencionado Real decreto; y así como sus disposiciones aclaratorias habían autorizado ya el concurso de 500 á 625 pesetas—y á las que tan ampliamente se prestó el autor del Real decreto de 25 de febrero con su laudable artículo 12—han hecho pensar al que subscribe que cabía atender de algún modo si las condiciones especiales en que aquellos funcionarios se encuentran, y que por tanto, era combeniente ensanchar aún más el precepto del artículo 4.º del mencionado Real decreto, y así como sus disposiciones aclaratorias habían autorizado ya el concurso de ascenso de 500 á 625 pesetas, y el de traslado entre las escuelas de 500 autorizar también el ascenso á 1.000 pesetas en algunos turnos mediante procedimientos admitidos en la legislación vigente, y que ahorrarán la oposición á muchos maestros encanecidos en la enseñanza ó con méritos suficientes y reconocidos. Esta ventaja que la equidad aconseja irá acompañada de la posible compensación á los actuales interinos, para quien se suprimió el noncurso de entrada; pero una y otra medida serán transitorias; y cuando desaparezca su aplicación quedará en toda su pureza el principio de la oposición para el ingreso en el Magisterio.

El Real decreto de 25 de febrero—á que es forzoso aludir contínuamente--no abordó el problema de la forma de ascenso más allá de las 1.000 pesetas. Dejó las cosas como las había encontrado, sin duda porque en la mente del legislador apareció como indudable la conveniencia de no acometer juntamente dos reformas, cada una de las cuales tenia importancia bastante para requerir estudio independiente. Afirmada la primera, ha llegado el momento de resolver en cuanto á la segunda; y respecto de esta, al ministro que subscribe le ha parecido indudable que, asegurada hasta donde es posible en todo sistema de garantías exteriores la selección del Magisterio en su ingreso, no sólo era innecesario, pero también perjudicial repetir la prueba en adelante. Si para escoger entre un personal desconocido y que no puede las más de las veces alegar experiencias profesionales, es buen medio la oposición, es indudablemente inútil y perturbador cuando se trata de escoger entre maestros que han podido probar en escuelas del grado de su aptitud pedagógica, y con sus servicios, el grado de entusiasmo y vocación. Lo que en la enseñanza activa revele un profesor será siempre más probatorio que lo que puede decirse ante un Tribunal de oposiciones; porque por mucho que se prolonguen los ejercicios, nunca podrán igualar lo que representa la obra contínua, durante años en una escuela.

Por otra parte, el maestro que ve su porvenir económico, su mejora de sueldo en la oposición, tiende, por un movimiento muy natural, á emplear lo mejor de sus fuerzas en prepararse para aquella prueba, substancialmente teórica y memorista, descuidando la acción educadora que tiene á su cargo. Por todo lo cual se ha creido preferible entregar los ascensos posteriores al ingreso á turnos diferentes del de oposición. Estos turnos son dos, de los cuales, uno, el de méritos, responde á todas las consideraciones fundamentalmente pedagógicas que preceden, y el otro, de antigüedad, al premio de los años consumidos en la enseñanza y á la aspiración constante formulada por el Magisterio, y que se hará más práctica y factible con el Escalafón, pronto á convertirse en un hecho definitivo. Entregar todos los ascensos á la antigüedad, tendría el peligro de matar el estímulo, como todo ascenso mecánico en que sólo juega el factor del tiempo; darlos todos al turno de mérito sería desconocer un elemento importante en los servicios al Estado que juega en todas las carreras de éste.

Ocioso parece detallar aquí la significación y el valor que tiene cada uno de los méritos que se enumeran para ser estimados en el concurso correspondiente. Se ha procurado reunir todos los que demuestran la iniciativa, la vocación y la aptitud en las diferentes direcciones de la obra docente, desde las que miran á su parte tradicional y más interna, hasta las que se refieren á las instituciones circunescolares que completan la acción de la enseñanza al modo clásico y la hacen más fructífera. Las Comisiones encargadas de apreciar en cada indivíduo y comparativamente entre todos los que acudan á los concursos, el valor de los méritos alegados, sabrán seguramente darles su verdadera estimación y huir de la pura apreciación cuantitativa y externa de las pruebas para atender á la cualitativa é íntima, que el conocimiento de lo que es y de lo que debe ser la enseñanza descubre á los ojos de las personas peritas.

Otros pormenores y acoplamientos de las novedades que ahora se proponen á la actual situación de la escuela y del Magisterio se remiten, como es natural, al reglamento con que es práctica corriente desarrollar y completar los preceptos generales de toda disposición, hasta tanto que un nuevo progreso ó la disposición de mayores medios económicos vengan á hacer posibles cosas que en la actualidad han de quedar forzosamente en la esfera de las aspiraciones.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que subscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 7 de julio de 1911.--A L. R. P. de V. M., *Amalio Gimeno.*

Real decreto.—Conformándome con las razones expuestas por el ministro de nstrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el Consejo de Ministros (1)

(1) Véase el articulado en el número anterior.—*Gaceta* de 14.

Orden-circular de la Dirección general de Primera Enseñanza con instrucciones para el abono del importe del material de adultos correspondiente al segundo semestre de 1907.

«Circular.—La «Gaceta correspondiente al día 23 de junio último publica una ley, por la que se concede á este departamento un crédito de 263.720,82 pesetas, destinadas al pago de los gastos de material que se adeudan por el servicio de adultos, segundo semestre del año de 1907; y como su importe ha de destinarse precisamente al pago de las atenciones que se hallen en este caso, esto es, realizadas ya y desde entonces por los maestros sin haber sido satisfechas, los librrmientos sólo podrán hacerse previa remisión de cuentas que acrediten los gastos efectuados, y á fin de ordenar su abono de modo conveniente, comunico á V. S. estas instrucciones para conocimiento de los señores maestros interesados y de los habilitados de los partidos judiciales de esa provincia á quienes ordenará su exacto cumplimiento.

1.ª Los señores maestros de primera enseñanza que hubiesen tenido clase de adultos en el año 1907, y á quienes se adeude el gasto de material que realizaron durante el segundo semestre de aquel año, deberán formular cuentas justificadas de su importe, que remitirán inmediatamente á las Juntas provinciales de la provincia á que pertenezca el pueblo en que desempeñaron aquel servicio, conteniendo el importe de estas cuentas en el límite correspondiente á la mitad de la consignación total asignada á sus escuelas en aquel año.

Estas cuentas pueden llevar la fecha de entonces ó la corriente.

2.ª Deberá utilizarse como modelo para rendir estas cuentas el mismo que sirve para las atenciones generales de todos los años, detallado, en las instrucciones aprobadas por Real orden de 27 de marzo de este año.

3.ª Recibidas en las Juntas provinciales las cuentas de los maestres que se encuentren en este caso, deberán ser examinadas, censuradas y aprobadas, hecho lo cual los secretarios jefes de las Secciones provinciales deberán facilitar á los habilitados nota ó relación de las cuentas aprobadas para que formulen su cuenta general del partido, debiendo tener muy presente al realizar estas diligencias que el crédito en que han de efectuarse los pagos ha sido solicitado y concedido, y ha de ser distribuido con arreglo á los datos comprendidos en las certificaciones que fueron aquel año expedidas por las Juntas provinciales.

4.ª Esta cuenta general deberá ser redactada por los habilitados conforme al modelo usual y corriente aprobado con el núm. 7 de las Instrucciones generales de 27 de marzo de este año, ya citadas, teniendo presentes las siguientes observaciones:

a) El recibo que debe ceder el maestro cuando el pago se hace con anterioridad á la formación de las cuentas, no debe en esta ocasión unirse á aquéllas, puesto que la rendición de cuentas va á ser hecha con anterioridad al pago. Este recibo será unido á las cuentas en el momento oportuno, como se indica más adelante.

b) Tampoco habrán de acompañarse estas cuentas las cartas de pago del reintegro al Tesoro del impuesto de 1,20 por 100. Este reintegro no debe hacerse por los habilitados, porque después, al hacer el pago de las cuentas, la Delega.

ción de Hacienda de cada provincia descontará del libramiento el impuesto, percibiendo el habilitado en su día la cantidad líquida que ha de abonarse á los maestros.

c) Para estos efectos, los señores habilitados deberán tener presente que en la casilla de sus cuentas correspondientes á las cantidades deben consignar el íntegro de la asignación que corresponde al segundo semestre de la clase de adultos, esto es, la asignación líquida que debe percibir y justificar el maestro, más el 1,20 por 100 del impuesto de pagos del Estado, más 0,50 por 100 de Habilitación.

d) Nada hay que detallar ni consignar en la liquidación de cargo y data, porque el libramiento no ha de percibirse por los habilitados sino con posterioridad á la remisión de las cuentas; pero sí deberá hacerse en el lugar correspondiente á la demostración de los descuentos ó impuestos. La fecha de esta cuenta puede ser la de 1907, si ya estuvieran formuladas ó la corrionte si ahora se formulan.

5.ª Formuladas así las cuentas ó relación general de gastos por los habilitados, deberán remitirlas á la Sección de las Juntas provinciales, acompañando un segundo ejemplar ó copia de estas relaciones.

6.ª Los jefes de estas Secciones dispondrán que estas cuentas sean diligenciadas en la forma que determina la Instrucción núm. 20 de las aprobadas en 27 de marzo último, y unirán á ellas las cuentas de los maestros, remitiéndolas á esta Dirección general para su abono.

7.ª La Dirección general ordenará el pago de su importe á favor de los señores habilitados de los partidos judiciales, y cuando éstos hagan efectivo el libramiento deberán proceder inmediatamente al pago, recogiendo de los maestros el recibo correspondiente (modelo núm. 6 de los aprobados por las Instrucciones ya citadas) recibos que deberán unir en las Delegaciones de Hacienda á los libramientos realizados.

8.ª Los habilitados de los partidos judiciales quedan obligados á notificar á los señores jefes de las Seccciones provinciales de Instrucción pública que se ha efectuado el pago totalmente, cuando así se haya hecho, y estos funcionarios lo comunicarán á esta Dirección general inmediatamente para dar á los pagos la debida publicidad.

9.ª Estos pagos deberán realizarse por los señores habilitados en el mismo plazo que las Delegaciones de Hacienda conceden para la firma y devolución de las nóminas de personal, y, en todo caso, deberán tener muy presente que cuando no les sea posible efectuarlo no deben retener en su poder los fondos realizados, sino que deberán ingresarlos al Tesoro en las Delegaciones de Hacienda de las provincias.

10. Todas las diligencias preliminares á la expedición de los libramientos deben hacerse por las Secciones de Instrucción pública de las Junsas provinciales, maestros y habilitados con la mayor rapidez posible para que los pagos puedan efectuarse desde luego.

Madrid, 9 de julio de 1911.—El director general, *R. Altamira*.=Señores gobernadores-presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública».

(Gaceta del 12).

Universidad de Oviedo

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso y traslado cuyas propuestas han sido publicadas en la «Gaceta de Madrid» de 23 de junio último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

1.° Don Hilario Jáñez Villazala, maestro con certificado de aptitud, reclama contra el lugar en que ha sido colocado en el concurso de traslado á escuelas de 500 pesetas, por entender que, conforme á lo dispuesto en la regla 5.ª de la orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 18 de abril último, debió ser clasificado con el número 8 entre los maestros con título ó depósito para el mismo, en atención al tiempo de servicios en propiedad que cuenta en el Magisterio. Se desestima la reclamación del interesado, toda vez que por la citada regla no aparece derogada la orden de la Subsecretaría de 30 de abril de 1908, confirmada por Real orden de 23 de noviembre siguiente.

2.° Igualmente se desestima la reclamación interpuesta por don Juan Bautista Díez Alvarez contra la propuesta de don Joaquín González Alvarez, para la escuela de Puerto, en Oviedo, fundándose en que hallándose este maestro desempeñando una escuela elemental, no puede obtener por concurso de traslado otra imcompleta, por ser de distinto grado. Dicha reclamación carece de fundamento legal una vez publicado el Real decreto de 8 de junio de 1910, en vista de cuyo artículo 3.° han desaparecido las denominaciones de escuelas elementales, superiores, completas é incompletas; disposición ratificada por el artículo 11 de Real decreto de 25 de febrero último y el 23 de la Real orden de 31 de marzo siguiente.

3.° Don Ciriaco Larrea Armentia y doña Eulogia Goroña Calzada, que solicitaron las escuelas de niños y niñas, con 500 pesetas, de Puerto, en Oviedo, en concepto de consortes, interesan sea rectificada la propuesta, adjudicándoseles las mencionadas escuelas. Como quiera que el artículo 1.° del Real decreto de 5 de abril de 1907, única disposición que pudiera alegarse, ser efiere solamente al derecho de formular sus peticiones condicionalmente los maestros que se encuentran en el caso de los interesados, sin concederles preferencia entre los demás concursantes con mayor tiempo de servicios, se desestima su reclamación.

4.° También se desestima la formulada por la Alcaldía de Parres contra la provisión en maestra de la escuela de Toraño, en aquél Concejo, por no ser cierto que en el anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» de 19 de mayo último figurase dicha escuela entre las que habían de ser adjudicadas á maestro.

5.° Se admite la reclamación presentada por D. Joaquín Alvarez Fernández, número 3 de la propuesta de traslado, contra la adjudicación de la escuela de Campo y Santibañez á D. Restituto Blanco Pastor, en concepto de maestro consorte, por ser cierto que este concursante obtuvo en octubre de 1907 la misma escuela, en virtud del derecho de preferencia concedido á los cónyuges por el párrafo último del art. 43 del reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, no pudiendo, por tanto, volver á hacer uso de él, á tenor de lo dispuesto en dicho párrafo, ratificado por el art. 25 del Real decreto de 15 de abril de 1910. En su consecuencia, se le adjudica al reclamante la mencionada escuela de Campo y Santibáñez.

6.° Resultando cierto que á D. Antolín González Valtuille, número 64 del concurso de traslado, se le computaron por error dos meses y veintiocho días de servicios en vez de tres meses y veintiocho días con que debe figurar, puesto que la fecha del cierre de las hojas de servicios fué la de 1.° de mayo y no de abril, hasta la que fueron contados los del interesado, se admite su reclamación, debiendo ocupar el número 59, y adjudicándosele, por consiguiente, la escuela de la Milla de Páramo, que solicitó con preferencia á la de Almagorinos.

7.° Por consecuencia de las reclamaciones admitidas y de las preferencias que establecen D.ª Zoila Alvarez, á favor de la escuela de Puerto, que obtuvo por concurso de traslado, renunciando, por consiguiente, á la de La Venta, que le correspondió en el de ascenso, y D.ª Esperanza Gato Alvarez, D.ª Inés Alameda Casado y D. Hilario Galindo, á favor de las escuelas obtenidas en otros Rectorados, quedan modificadas las propuestas en la forma siguiente:

Concurso de ascenso.—Para La Venta, en Langreo, D.ª Pilar Avila Puchol; para Berducedo, en Allande, D.ª Lucía Díez Ortiz; para Salcedo, en Quirós, doña Juana Cardeñosa Martinez, y para Fanes, en Caso, D.ª Engracia Estévez Soria.

Concurso de traslado.—«Escuelas de 625 pesetas».—Para Santa Colomba de Somoza, D.ª María del Carmen Alvarez y Martinez, y para Villarejo del Órbigo, D. Manuel González Olivera.

«Escuelas de 500 pesetas».—Para la de Toraña, en Parres, D.ª María Visitación García Norniella; para Escoban de Campos, D. Ezequiel Majado Rodríguez; para Villalebrón, en Joara, D. José Sánchez Navaja; para Antimio de Abajo, en Onzonilla, D. Jacinto Fernández Morente; para la Granja de San Vicente, en Albares, D. Julián Récares Pérez y para Almagorinos, en Igüeña, D. Santos Alvarez Fernández.

Por resultas de las anteriores modificaciones, quedan desiertas las escuelas mixtas, con 500 pesetas, de Buensuceso, en Oriés y Villaumil, en Candin.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 5 de julio de 1911.—El rector, *Fernán Canella.*

(Gaceta de Madrid del 10 de julio de 1911).

CONCURSOS de ascenso y traslado de julio de 1911

Universidad de Oviedo

Relación de las escuelas vacantes con las dotaciones de 625 y 500 pesetas, según los datos remitidos por las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León, que han de ser provistas en virtud de los concursos de ascenso y traslado, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 18 de abril último, aclaratoría de la Real orden de 31 de marzo anterior.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuela de niñas, con 625 pesetas y emolumentos legales: Agüeria (Oviedo). —*Escuela de niños*, con 625 pesetas y emolumentos legales: San Martín de Oscos (Oviedo).—*Escuela mixta*, con 625 pesetas, que ha de proveerse en maestra: Balduno, Ayuntamiento de Regueras (Oviedo).—*Escuelas mixtas*, con 625 pesetas, que han de proveerse en maestro: Selce-Forniellas, Ayuntamiento de Allande; Murias y Ventosa, de Candamo; Cives, de Cangas de Tineo, y Cesures, de Tineo (Oviedo).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niñas, con 625 pesetas y emolumentos legales: Logrozana, Ayuntamiento de Carreño (Oviedo), y Luyego de Lucillo (León).—*Auxiliaría de niños.* con 625 pesetas; Villaviciosa (Oviedo).—*Escuelas mixtas*, con 625 pesetas, que han de proveerse en maestra: La Riera, de Colunga, y San Roque del Acebal, de Llanes (Oviedo).—*Escuelas mixtas*, con 625 pesetas, que han de proveerse en maestro: Santianes, de Tineo, y Abres, de Vega de Ribadeo (Oviedo).—*Escuela de niños*, con 500 pesetas y emolumentos legales: San Juan de Beleño, de Ponga (Oviedo).—*Auxiliaría de niños*, con 500 pesetas: Cacabelos (León) *Escuelas mixtas*, con 500 pesetas, que han de proveerse en maestra: Orlé, de Caso; La Guía, de Gijón; Nogueirón-Pelón, de Grandas de Salime; Tuiza, de Lena; Llanuces, de Quirós; San Miguel de Ucio, de Ribadesella; Nonide, de Santa Eulalia de Oscos; Lourido-Trasdacorda, de San Tirso de Abres, y Coto-Urria, de Somiedo (Oviedo), y San Andrés de las Puentes, de Albares; Cillanueva, de Ardón; Matalobos, de Bustillo del Páramo; Dragonte, de Corullón; Remolina, de Crémenes: Chozas de Abajo y Cembranos, de Chozas de Abajo; Joara, Brugos de Fenar, de La Robla; Castrovega, de Matadeón; Zalamillas, de Matanza; Villavieja, de Priaranza del Bierzo; Valcabada, de Roperuelos del Páramo; Valdefrancos, de San Esteban de Valdueza; Villafeliz de la Sobarriba, de Valdefresno; Valdorria, de Valdepiélago; Cerezales, de Vegas del Condado; Manzanal del Puerto, de Villagatón; Banecidas, de Villamizar, y Villamejil (León). — Escuelas mixtas, con 500 pesetas, que han de proveerse en maestro: Villaverde, de Allande; Villategil, de Cangas de Tineo; Cardo, de Gozón; Balmori, de Llanes; Cerana, de Miranda; Merillés, de Tineo, y Tameza, de Yernes y Tameza (Oviedo) y Labandera de Cármenes; Crémenes; Anllares, de Páramo del Sil; Fresnedelo, de Peranzanes; Espinosa y Tapia de la Ribera, de Rioseco de Tapia; San Martín de la Tercia, de Rodiezmo; Villacedré, de Santovenia de la Valdoncina; Robles de Laceana, de Villablino, y Utrero, de Vegamián (León).

Advertencias.—Los maestros y maestras aspirantes á las escuelas anunciadas dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Dichos expedientes solicitando escuelas por traslado ó ascenso se compondrán de instancia en papel de 11.ª clase, hoja de servicios y cubierta, conforme al modelo oficial.

En ésta constarán el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, nombre del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Los maestros que deseen tomar parte en los dos concursos de ascenso y traslado deberán presentar un expediente por cada uno de ellos.

En la instancia se consignará siempre el orden de preferencia con que se deseen las vacantes solicitadas.

Las hojas de servicio se cerrarán el día 1.° del corriente, debiendo estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 5.ª de la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 18 de abril último, la prelación en los concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

En las demás condiciones y tramitación general se aplicará el Real decreto de 15 de abril de 1910.

Las Juntas provinciales de Instrucción pública de Oviedo y León cuidarán de ordenar la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de sus respectivas provincias, citando la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid.*

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos expresados y los demas consignados en el reglamento y disposiciones no derogadas expresamente por él, serán motivo de exclusión.

Oviedo, 1.° de julio de 1911.—El rector, *Fermín Canella.*

(Gaceta de Madrid del 14 de julio de 1911.

***

Universidad de Santiago

De conformidad con el Real decreto de 15 de abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad las escuelas siguientes:

CONCURSO DE ASCENSO

Provincia de La Coruña.—Para maestro con 625 pesetas de sueldo, mixtas: Arcos, Ayuntamiento deMazaricos; Villamayor de Santa Comba, y Churrio de Irijoa.—Para maestra, con 625. mixtas: Rendal, de Arzúa: Traviesas, de Carral, y Barbeito, de Vilasantar.—*Provincia de Lugo.*—Para maestro, con 625, mixta: San Miguel de Barreiros,—*Provincia de Orense.*—Para maestro, con 625 mixtas: Sanguiñedo, de Verea; Aláis de Castro Caldelas; Aceredo, de Lobios, y Ribadabia (niños), auxiliaría.—Para maestra, con 625, mixtas: Castromarigo, de La Vega, Tronceda, de Castro-Caldelas; y Ermitas, de Bollo.—*Provincia de Pontevedra.*—Para maestro, con 625 mixtas: Cerdeira, de Nieves; Gargamala, de Mondariz, é Insúa, de Puentecaldelas. —Para maestra, con 625 mixtas: Pexegueiro de Tuy.

CONCURSO DE TRASLADO

Provincia de la Coruña.—Para maestro, con 625, mixtas: Ambroa, Ayuntamiento de Irijoa; Folladela, de Mellid, y Beba, de Mazaricos.—Para maestra, con 625, mixtas: Riberas del Sor, de Mañón; Villachá, de Monfero, y Castrelo, de Vimianzo.=*Provincia de Lugo.*—Para maestro, con 625, mixta: Obe, de Ribadeo.—Para maestra, con 500, mixta: Crecente Baltar, de Pastoriza.=*Provincia de Orense.*—Para maestro: Sobrado, de Trives, mixta, con 625, y Piñairo, de Allariz, mixta, con 500.—Para maestra: Blancos, niñas, con 625; Betán, de Baños de Mulgar, y Conjín, de Cartelle, mixtas, con 625, y Oulego y Castelo y Barrio, de Rubiana; Carpazás, de Bande; San Martín, de Viana; Fonteita de Chandreja; Condado, de Padrenda; Gestosa, de Toén; Gabin y Marrubio, de Montederramo; Germeade, de Muiños; Córceres, de Avión, y Vila y Golpellás, de Calvos de Randín, mixtas, con 500.—*Provincia de Pontevedra.*—Para maestro: Giesta, de Lama, mixta, con 625, y Santiago de Olveira, de Puenteareas, mixta, con 500.—Para maestra: Guillado de Puenteareas, mixta, con 625.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Rectorado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de todos los documentos que exigen las disposiciones legales.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 5 de julio de 1911.—El rector, *Cleto Troncoso.*

(Gaceta de Madrid del 17 de Julio de 1911).

***

Universidad Literaria de Valencia

De conformidad con las reglas dictadas por Real orden de 31 de marzo último para la aplicación del Real decreto de 25 de febrero anterior, orden aclaratoria de la Dirección general de Primera Enseñanza fecha 18 de abril próximo pasado, y en cumplimiento del art. 12 del Real decreto de 15 de abril de 1910, se anuncian para su provisión en propiedad por los citados concursos las siguientes escuelas, vacantes en este distrito universitario.

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños, con 625 pesetas de sueldo: Alcocer de Planes (Alicante), Fuentes de Ayudar (Castellón), Sempere (distrito con Benisoda y Guadasequíes) y Alfara de Algimia (Valencia).= Fscuelas de niñas, con 625: Fuentes de Ayudar (Castellón) y La Yesa (Valencia).

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños, con 625: Benimarfull (Alicante), Benicarló (Grao) y Almazora (auxiliaría) (Castellón) y Corrales de Utiel, maestro (Valencia).—Escuelas de niñas, con 625: Desamparados (Orihuela) (Alicante y Corrales de Utiel (1) (Valencia).

(1) Esta escuela está solicitada fuera de concurso.

El plazo para solicitar las anteriores escuelas es el de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y los expedientes serán dirigidos á este Rectorado.

Para ser admitido al concurso de ascenso es preciso desempeñar ó haber desempeñado escuelas ó auxiliarías en propiedad de categoria inmediata inferior á la de la vacante que se solicite, y sean del mismo grado.

Podrán tomar parte en el concurso de traslado los maestros y auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plazas de sueldo igual ó mayor que el de la vacante solicitada, siempre que sea del mismo grado, y los que se hallen comprendidos en el art. 17 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Los expedientes solicitando escuelas ó auxiliarías por concurso de ascenso ó traslado, se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubierta ajustada al modelo oficial, en la que se hará constar el concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán el día 1.° de julio actual, y han de estar certificadas dentro del plazo comprendido eñtre dicho día 1.° y el último de la convocatoria.

La condición de prelación en estos concursos de ascenso y traslado será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de la escuela en propiedad, continuando los cónyuges con el derecho de preferencia que hoy disfrutan.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 5 de julio de 1911.—El vicerrector, *R. de Olóriz*.

(*Gaceta de Madrid* del 17 de julio de 1911).

Socorros mutuos

La Comisión central en el presente mes de julio de 1911 reclama siete cuotas contraidas por los siguientes socios fallecidos:

1 D. Clemente Orcero Ecija, Salmeroncillos, Cuenca.

2 D. José Ferrón Ferro, Allariz, Orense.

3 D.ª Eulalia Agüero Pardo, Ondárroa, Bilbao, Vizcaya.

4 D. Lorenzo Vallinas Flores, Villagatón, Astorga, León.

5 D. Juan Casado Cobo, Torreblascopedro, Jaén.

6 D.ª Enriqueta Pérez Leal, Paranta, Ronda, Málaga.

7 D. Manuel Pérez Baquero, Madrid.

El Presidente, *Manuel Cortés y Cuadrado*. — El Secretario, *Juan C. Arroyo*.

NOTICIAS

Se devolvió á la maestra de Carracedo la cuenta de material del 1.° y 2.° trimestres de este año, á fin de que se ajuste á las últimas disposiciones sobre rendición de cuentas de material.

—

En virtud de los nombramientos del concnrso último, quedan vacantes para proveer interinamente en esta provincia las escuelas siguientes:

Inicio, Riello (niñas); Villarrodrigo de Ordás, Cadafresnes, Villamol, Los Bayos, Roperuelos del Páramo, Bustillo de Cea, Lucillo, (niñas), Corbillos de los Oteros (niñas), Santiago Millas (niños), Valdespino de Somoza (niños), Riego de la Vega (niños) Brañuelas, Villamanín, Paradaseca (niñas), Sorribas de Cistierna, Guimara, Corrales, Coladilla, Torre de Babia, Castromudarra, Valdoré, Piedrafita de Cármenes, Cuevas de Valderrey, La Utrera, Saceda, Torneros (niñas de Patronato), Vega de los Arboles, Veneros, Valdealiso, Camplongo, Villarin y Robledo, San Pedro Bercianos, Arnadelo, Valdeprado, Pradorrey, Antoñan del Valle, Villibañe, Yeses, Barrio de Ambasaguas, S. Emiliano, Millaró, San Pedro de Paradela, Pozos, San Feliz de Babia, Foncebadon, Pendilla, Anllarinos, Felmin. Toral de Merayo (niños), Hospital de Órbigo (niños), Brazuelo, Villalobar, Carbajal de la Legua, Tejedo del Sil; Villanueva de Pontedo; Cubillas de Arbas, Felechares, Villapadierna, Villacalabuey, Quintanilla de Flórez, Azadón, Villacerán, Lago de Omaña, Sahelices del Payuelo, San Cipriano de Rueda, Las Muñecas, Portilla de Luna. Cirujales, Porquero, Arienza, Valverde Enrique, San Lorenzo y Cobrana.

—

Han sido nombrados maestros propietarios de Climillas (Cuenca), Navas de Buitrago (Madrid) Viso del Marques (Ciudad-Real), y Aldealcorvo (Segovia) don Sebastián Rueda Herraiz, don Luis Hoyos López, don José Manuel Alcazar y Martínez y don Hilario Galindo García, quedando vacantes las escuelas que desempeñan en esta provincia de Celada de Cea, Los Valdesogos, Sta. Marina de Valdeón y Villanofar.

=

La Sociedad Genral de Publicaciones, de Barcelona, nos ha enviado el número 6 de la Revista de Educación. Es un número verdaderamente notable, que por la extensión y la importancia de los trabajos que publica, debidos á los Sres. Altamira, Barberá, Bardina, Casagemas de Llopis, Conill, Ioteyko, Lleonar, Ors, Roosevelt y Rucabado, y por las magníficas ilustraciones que acompañan algunos de ellos, reviste los caracteres de extraordinario. Es muy interesante la sección de Informaciones. En la de Folletines acaba el de *Confianza en sí mismo*, de Emerson; empieza uno muy interesante, *Teoría y práctica de la Fotografía*, con aplicaciones á las proyecciones y al cinematógrafo; y continúan los de *Gimnasia respiratoría, Educación de las jovenes* é *Historia del arte*.

Finalmente, en un artículo titulado *Nuestro primer semestre*, se expone el trabajo realizado en los primeros números de la *Revista*, se da una lista de unos veinte nuevos colaboradores, y se indica lo que se propone hacer la redacción en lo futuro, que no es poco, y que esperamos cumplirá con tanto acierto como lo que prometió al principio y ha realizado, venciendo toda clase de dificultades.

Una publicación de tanta importancia y animada de tan buenos propósitos merece ser conocida por todos los maestros y los padres de familia y por todas las personas á quienes les interese materia de tanta trascendencia como lo es la Educación.

—

Se remitió:

—A informe del Ayuntamiento de Cimanes del Tejar oficio de la maestra de Secarejo, que reclama retribuciones.

—Al Alcalde de Llamas de la Rivera, oficio de la maestra de S. Román de los Caballeros, reclamando casa-habitación.

—Al Habilitado de los maestros del partido de Ponferrada se reclamó copia de la carta de pago de reintegro de haberes del maestro que fué Selvaín D. Manuel del Rio.

—Al Inspector de La Bañeza instancia de los vecinos de Grisuela, que solicitan se les dé facilidades para construir local-escuela por estar en malas condiciones el existente.

—Al inspector de la Bañeza oficios de los maestros de Orellán y S. Martín de la falamosa sobre malas condiciones de los locales-escuelas; instancia del Ayuntamiento de Folgoso de la Rivera pidiendo la creación de una escuela de niñas, en el pueblo de La Rivera, y petición del vecindario de Santiago Millas que solicita se eleve la escuela de niños al sueldo de mil *pesetas*.

—

Ha sido nombrada maestra propietaria de la escuela de Frontada y Quintanilla doña Telesfora Pérez Peinador, quedando vacante en esta provincia la de Villaverde de la Cuerna.

—

Han sido nombradas maestras propietarias de S. Mamés (Madrid), Peñalba (Guadalajara) y El Villar (Ciudad-Real) doña Carmen Valandin Canal, doña Lidia de Luz Villaverde y doña Juliana Consuelo Catalán, quedando vacante en esta provincia las que desempeñan de Rio sequillo, S. Clemente de Valdueza y Castro de Saballós.

—

Se halla girando visita de Inspección á la Sección de Instrucción pública de esta provincia, el Vocal de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y Maeetro de las escuelas Superiores de Madrid don Antonio Vilaverde.

—

Se cursó á la Dirección general de 1.ª enseñanza, expediente de jubilación incoado por doña Rosenda Reyero, maestra de la escuela elemental de niñas de Arganza.

—

Se hallan á disposición de los interesados los Titulos administrativos del Concurso de traslado y Ascenso, hallándose extendidos con fecha 10 del actual, terminando el plazo posesorio en 23 de Agosto próximo.

—

La Junta Central de Derechos pasivos acordó devolver á los hijos de D.ª Demetria Fernández, maestra que fué de Valdespino-Cerón, 136 pesetas importe de los descuentos hechos á dicha señora.

—

Se remitió á D. Valentin Fernández González la credencial de su nombramiento de la escuela elemental de niños de San Antolín de Ibiás (Oviedo).

Correspondencia administrativa

Villacalabuey.—D. E. M. Remitido título y anotado cambio.

Villamanín.—D.ª M. R.—Anotado cambio.

Huerga de Garaballes. — Don F. C.—Remitido tituto y anotado cambio.

Viñales.—D. E. C.—Remitido oficialmente el título. Las copias deben ser separadas.

Folledo.—D. P. G. — Anotado cambio. Se le enviarán los fondos á esa.

—D.ª A. V.—Anotado cambio. Puedes presentar aquí los papeles. El concurso se anunció en la «Gaceta» del 14. De oposiciones nada se sabe.

La Rivera.—D. S. G.—Remitido título oficialmente á ese pueblo.

Priaranza de la Valduerna.—D. C. B.—Las copias de los títulos que reclama por circular la Junta provincial han de ser íntegras sin omitir nada de lo que conste en dichos documentos.

Calzadilla de Coria.—D.ª E. G.—Anotado cambio y enviada en pliego certificado la hoja de servicios.

—

Con bastante concurrencia, predominando, como siempre el sexo bello, y presididas por el Sr. Cemborain España, comenzaron ayer las conferencias anuales en la Escuela Normal Central de Maestros, á las nneve y media de la mañana.

El tema de esta conferencia es el siguiente: «La escuela graduada. ¿Es necesario un programa que defina el caracter y extensión de cada grado? Adaptación de este sistema á nuestras escuelas rurales en la medida de lo posible.

El ponente de esta conferencia, señor Galés, maestro de Madrid, ha desarrollado su pensamiento en favor de estas escuelas con abundancia de doctrina y con palabra clara y hasta elocuentísima, y revelando haber hecho un estudio bastante amplio de la materia. Intervinieron en el debate la señorita La Rigada y los señores Cuadra, Gullón, Cervera y Bartolomé Mingo, todos en favor de la escuela graduada, aunque, cada cual desde su punto de vista particular, más ó menos justificadó.

Y después de varias rectificaciones, bastante animadas por cierto, en que tuvo que intervenir el Presidente, no para encauzar la discusión, sino para aclarar algún concepto, se dió por terminada la discusión á las doce y media.

Prosodia y Ortografía

POR

EMILIO GONZÁLEZ

y

RAFAEL CASTRILLO

De venta en la Librería de don Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Policlínica del Dr. Coderque

Consulta particular diaria, excepto los domingos, de 10 á 1.

Dispensario antituberculoso gratuito, los miércoles de 2 á 4.

Son muy bonitas

las oleografías de gran tamaño que acaban de ponerse á la venta en la Imprenta Moderna.

Son muy elegantes

y muy propias para decorar las habitaciones, satisfaciendo el gusto más exquisito.

Son muy baratas,

sobre todo, las bonitas y elegantes oleografías que acaban de ponerse á la venta en la Imprenta Moderna.

Imp. Moderna de Alvarez, Chamorro y C.ª

Revista de educación

Esta Revista que aparece mensualmente en números 100 páginas, esmeradamente impresos y bien presentados, y no es á afiliada á partido ni escuela determinada, publica en todos los números muchos é interesantes trabajos de colaboración de las más reputadas firmas de España y del extranjero; publica también lecciones prácticas de educacion, que interesan a los maestros; un extracto concienzudamente hecho de cuanto de notable dicen las mejores Revistas nacionales y extranjeras; reseñas de las instituciones de cultura más notables de España y América, asi como una nutrida crónica de cuanto educacional acaece en el mundo. Da también en forma encuadernable *seis obras* de Pedagogía teórica y práctica. Finalmente, publica *hojas sueltas* de anotaciones pedagógicas para el maestro según los modernos sistemas de enseñanza.

La *Revista de educación*, abre entre sus suscriptores concursos de obras educativas, de los cuales tiene ya publicado el primero, con SEIS PREMIOS De MIL PESETAS cada une, en las condiciones que se expecifica en todos los números de la Revista.

Precio de suscripción para España, 8 pesetas al año, que los señores maestros, por excepción pueden abonar por trimestres.

Para más detalles, pídase número de maestra ó prospecto explicativo á la

SOCIEDAD GENERAL DE PUBLICACIONES.—Diputación 211.—Barcelona,

IMPRENTA MODERNA

DE

Alvarez, Chamorro y Comp.ª

Reina Victoria, 7--LEON

EN ésta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confecciona toda clase de trabajos por difíciles y complicados que éstos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico como su exacto cumplimiento á sus encargos A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmindas, como así mismo el número de ejemplares, clase, foma, tamaño, fecha de su ecibo, etc., etc. Si se deesa, se envía prueba de todo trabajo antes de procede á su tirada.

Trabajos á uno, dos ó más colores

No confundirse: Calle de la Reina Victoria, número 7.--LEON

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Métodos y procedimientos nuevos

(ECONOMIA SIN IGUAL)

V. CASTRO Y LEGUA

Liblioteca del niño.--Enciclopedia

La lectura de la infancia.—Cinco cuadernos

Cuaderno 1.º—Principios de lectura-escritura.
Cuaderno 2.º—Lectura silábica.
Cuaderno 3.º—Complemento de la lectura.
Cuaderno 4.º—Manuscrito.
Cuaderno 4.ª—Lectura de Verso (doble precio).

CURSILLOS MENSUALES

(TREINTA LECCIONES)

Aritmética y sistema métrico.
Geomet ría y Agrimensura.
Geografía General
Geografía de la Península Ibérica y Posesiones Españolas.
GraConstitución y el Derecho (diálogo).
La mática de la Lengua Española.
O tros cursilos en preparación).
Cubierta *cartoné* para estos libros (doble precio)

PRECIO: Cien ejemplares. . . . . 10 pesetas.

Pídase nota de descuentos en millar de ejemplares.

El conocimiento y estudio de esta Biblioteca son muy útiles á los padres y maestros por los procedimientos nuevos que presenta y la extensa y sana doctrina científica y pedagógica que contiene.

La colección completa, ó sea los once libros y la cubierta, vale 1 peseta 40 céntimos y se servirá (por correo gratis y certificada) si se pide remitiendo su importe en sellos de correo á su autor

D. Vicente Castro y Fegua.—Luchana, 32. Madrid.

Medios de instruir. . . . 3 ptas. ejemplar.
El Trabajo Manual Escolar (2 tomos) 12 ptas.

De venta en todas las capitales de provincia.
Se necesitan corresponsales.

RELOJERIA de TIRSO DE LA PUERTA

MODERNA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

ALFONSO XIII, NÚM. 15.—LEÓN

Nociones de Aritmética

(2.ª EDICIÓN)

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ORBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á siete pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Ástorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

Nociones de Historia Sagrada y religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0'50 en cartoné.

Gramática Castellana para niños y adultos

POR EL MISMO AUTOR

Novena edición notablemente mejorada

Á tres pesetas docena